

---

# Plan de Funcionamiento del Comedor Escolar

---

C.E.I.P. Ignacio Martín Baró

---

Curso 2025-2026

---

**Fundamento legal.**

El servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León está regulado por la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar y por la ORDEN EDU/288/2015, de 7 de abril, que la modifica.

El comedor escolar del CEIP Ignacio Martín Baró funcionará dentro del marco establecido en las citadas Órdenes. El Plan de Funcionamiento, una vez aprobado por el Consejo Escolar pasará a formar parte del Reglamento de Régimen Interior y, por lo tanto, de la Programación General Anual del Centro. Dicha aprobación se entenderá otorgada para el curso escolar y se renovará automáticamente si no varían los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.

**Carácter del servicio de comedor.**

El servicio de comedor que, en nuestro caso, se presta con carácter opcional como elemento conciliador de la vida laboral y familiar, comprenderá el almuerzo de mediodía y la atención a los alumnos durante el mismo y en los periodos de recreo anterior y posterior.

El principal cometido es cubrir las necesidades asistenciales de la comida del mediodía, así como los momentos de ocio de los alumnos que utilizan el comedor escolar; para ellos se programarán actividades para cada uno de los momentos que abarque este período.

El servicio de comedor funcionará, con carácter ordinario, desde el comienzo de las actividades lectivas en el mes de septiembre hasta su finalización en el mes de junio, en función del calendario escolar que para cada curso establezca la Consejería de Educación. El funcionamiento del servicio dependerá del horario general y de la jornada de mañana.

- De octubre a mayo: de 14:00 a 16:00 horas.
- En septiembre y junio: de 13:00 a 15:00 horas.

**Plan de funcionamiento.**

Corresponde al Consejo Escolar aprobar las directrices de organización y el Plan de funcionamiento del servicio de comedor, con los siguientes objetivos y actuaciones:

1. Desarrollar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía y correcto uso y conservación de los útiles del comedor.
2. Fomentar las actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia, llevando a cabo actividades que fomenten actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros, prestando especial atención a los más pequeños y en las labores de puesta y recogida del servicio, a través de la figura del responsable de mesa.
3. Realizar actividades que desarrollen hábitos de correcta alimentación e higiene en la infancia: lavarse las manos antes y después de comer.

4. Realizar actividades de expresión artística y corporal que contribuyan al desarrollo psicológico, social y afectivo del alumnado.
5. Practicar actividades de libre elección y lúdicas que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

### **Usuarios del servicio de comedor escolar.**

Serán usuarios del comedor escolar, además de los alumnos que tienen derecho a la prestación gratuita del servicio de comedor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden, todos los alumnos del centro que lo soliciten. En el caso de que existiese mayor número de solicitudes que plazas en el comedor (200), se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- 1º. Los alumnos con derecho a la prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor, por tener una situación económica y socio-familiar desfavorable.
- 2º. Resto del alumnado del centro, teniendo preferencia los alumnos de Primaria a los de Infantil, ya que Primaria es un nivel educativo obligatorio.
- 3º. Personal docente y no docente que preste servicios en el centro y no ejerza funciones de cuidador en el comedor escolar.

Las familias interesadas en la utilización por sus hijos del servicio de comedor escolar deberán presentar solicitud en la Secretaría del centro dentro de los siguientes plazos:

- a) Alumnos que ya están matriculados en el centro y desean hacer uso del comedor escolar en el curso siguiente, durante la primera quincena del mes de mayo.
- b) Alumnos de nueva matriculación en el centro y que deseen hacer uso del servicio de comedor, en el momento de formalización de la matrícula.
- c) Los alumnos escolarizados con posterioridad al inicio del curso escolar por decisión de la Comisión de Escolarización, o en los que concurran durante el curso escolar circunstancias sobrevenidas y debidamente acreditadas que justifiquen la utilización del comedor escolar, podrán solicitar su utilización en ese momento.

El personal docente y no docente del centro podrá utilizar el servicio de comedor mediante pago del importe del cubierto. En el caso de este personal no habrá lugar a dicho pago si se desempeñan labores de control, asistencia y/o cuidado en el comedor.

### **Gratuidad total o parcial del servicio de comedor escolar.**

#### **BENEFICIARIOS CON GRATUIDAD TOTAL:**

- a. **Gratuidad por renta:** la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el periodo impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar no excede en cómputo anual del doble del Indicador Público de rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud. Estos ingresos se obtendrán del cruce con la Agencia Tributaria en caso de autorizar el cruce, o bien adjuntando la documentación acreditativa.

- b. **Alumnos con discapacidad** igual o superior al 33%, adjuntado copia de la tarjeta acreditativa o la autorización para la comprobación de dicha condición.
  - c. **Familias numerosas de categoría especial**, cumplimentando en la solicitud el número de título de familia numerosa y autorización para su comprobación. En caso de no autorizar o de títulos expedidos en otra Comunidad Autónoma, se acreditará adjuntando copia del título de familia numerosa en vigor.
  - d. **Alumnos que se encuentren en acogimiento familiar** o residencial, acreditándolo adjuntando copia de la Resolución judicial o Certificado de la Comisión de Tutela.
  - e. **Solicitante en condiciones especiales de género**, circunstancia que se acreditará adjuntando copia de la orden de protección a favor de la víctima, o copia del informe del Ministerio Fiscal o copia de certificado de los Servicios Sociales o Sanitarios de la administración autonómica o local.
  - f. **Alumnos víctimas de terrorismo**, que se acreditará adjuntando copia del informe del Ministerio del Interior, de la resolución de reconocimiento de la Admón. General del Estado o de sentencia judicial firme.
  - g. **Situación carencial específica**, que se acreditará adjuntando copia de informe por los Servicios Sociales.
- **BENEFICIARIOS CON GRATUIDAD DEL 75%:**
- a. **Gratuidad parcial por renta:** alumnos que pertenezcan a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo no exceda en cómputo anual de 2,5 veces el IPREM.
- **BENEFICIARIOS CON GRATUIDAD DEL 50%:**
- a. **Gratuidad parcial por renta:** alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que el resultado de la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo no exceda en cómputo anual 3 veces del IPREM.
  - b. **Familia numerosa de categoría general**, cumplimentando en la solicitud el número de título de familia numerosa y autorización para su comprobación. En caso de no autorizar o de títulos expedidos en otra CCAA se acreditará adjuntando copia del título de familia numerosa en vigor.

Los padres o tutores que pretendan obtener la gratuidad total o parcial en el servicio de comedor escolar deberán acompañar la documentación a la solicitud en los plazos establecidos. A efectos de compulsión de documentación será válida la realizada por la Secretaría del centro. Excepcionalmente y cuando por razones acreditadas los padres o tutores de algún alumno no pudieran presentar ninguna documentación, el Consejo Escolar, previos los informes oportunos, podrá realizar una propuesta independiente a la Dirección Provincial de Educación, de concesión de gratuidad total o parcial de la prestación del servicio de comedor.

El Consejo Escolar del centro valorará las solicitudes de gratuidad total o parcial del servicio y propondrá su concesión o denegación a la Dirección Provincial de Educación, remitiéndole un oficio elaborado y debidamente firmado por el Secretario y el Presidente del Consejo. Las resoluciones de la Dirección Provincial de Educación se publicarán en el tablón de anuncios del Centro. Las propuestas del Consejo Escolar y las resoluciones de la Dirección Provincial se acogerán a los siguientes plazos:

- Las propuestas relativas a las solicitudes presentadas en la primera quincena de mayo deberán remitirse antes del 10 de junio y la Dirección Provincial dictar Resolución antes del 20 de junio.
- Las propuestas relativas a las solicitudes de alumnos de nueva matriculación, antes del 10 de septiembre y la Dirección Provincial dictar Resolución antes del 20 de septiembre.
- Las propuestas relativas a los alumnos escolarizados con posterioridad al inicio del curso escolar por decisión de la Comisión de Escolarización, deberán remitirse en el plazo máximo de 15 días siguientes a su presentación. La Dirección Provincial de Educación dictará Resolución en el plazo de 10 días siguientes a recibir el certificado de propuesta.

La Secretaria del Centro será la responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes de comedor escolar, debiendo archivar en el Centro los correspondientes originales o copias compulsadas. La Dirección Provincial, o en su caso la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento, podrá solicitar a la Secretaria del Centro la documentación referida, a efectos de realizar las comprobaciones que estimen necesarias.

Los alumnos comensales con prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor escolar no podrán recibir por este concepto ninguna ayuda de otros organismos públicos o privados, si la suma de todas ellas supera el importe que ha de pagar el alumno por el menú. El Consejo Escolar y la Inspección Educativa velarán por el cumplimiento de estas incompatibilidades.

La falta injustificada de asistencia al comedor escolar de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial de la prestación, en más de un 20 % de los días lectivos del mes correspondiente, dará lugar, mediante Resolución del Director Provincial a propuesta del Consejo Escolar, a la revocación de la prestación de gratuidad total o parcial concedida para el resto del curso escolar.

La Consejería de Educación elaborará borradores que contendrán la información socio económica que justificó la gratuidad en el curso escolar anterior. Estos borradores serán remitidos a los padres o tutores correspondientes con el fin de que estos confirmen, en su caso, los datos comunicados, así como de que autoricen la posterior comprobación por la Administración educativa de sus datos tributarios, en cuyo caso se beneficiarán del mismo régimen de gratuidad que vinieron disfrutando de acuerdo con los datos contenidos en el borrador.

Los borradores serán puestos a disposición de los interesados durante la segunda quincena del mes de abril y, en su caso, deberán ser confirmados por los interesados durante la primera quincena del mes de mayo.

En el caso de que los datos comunicados a través del correspondiente borrador hubieran sufrido variaciones que afecten al régimen de gratuidad total o parcial del servicio, los padres o tutores que pretendan continuar beneficiándose de dicha gratuidad deberán seguir el procedimiento general regulado en los párrafos anteriores.

**Modalidad de gestión del servicio escolar de comedor.**

Por determinación de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento, el servicio de comedor tendrá la modalidad de gestión indirecta, es decir la concesión del servicio la tendrá una empresa del sector, cuya contratación corresponde a la Dirección Provincial de Educación.

**Cuidadores y personal de atención a los alumnos.**

La atención educativa, apoyo y vigilancia de los alumnos comensales será efectuada con carácter preferente por cuidadores aportados por la empresa adjudicataria del servicio. El personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención al servicio de comedor tendrá derecho al uso gratuito del servicio de comedor y a una gratificación por servicios extraordinarios que se abonará una única vez por ejercicio económico, en cuantía diferenciada según el número de participaciones efectivamente realizadas, con un máximo de 160 al año y sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual respecto a ejercicios económicos posteriores. El número de profesores que efectuará este servicio será establecido por la Directora del Centro, basándose en el número de alumnos que reciben el servicio de comedor, y autorizado por la Dirección Provincial de Educación.

La empresa adjudicataria aportará los cuidadores necesarios para que, junto con los docentes, si los hubiere, completen las ratios que se exponen a continuación. Este personal tendrá la cualificación de monitor de ocio y tiempo libre o, en su defecto, una formación equivalente facilitada por la empresa contratada.

Se consideran funciones de atención al alumnado, además de la imprescindible presencia física durante la prestación del servicio de comedor y los recreos citados, las relativas a la orientación en materia de educación para la salud, de adquisición de hábitos sociales y de una correcta utilización y conservación del menaje de comedor y cuantas otras que estén orientadas a la vigilancia, cuidado y dinamización de los alumnos.

El personal docente, si lo hubiere, y los cuidadores aportados por la empresa adjudicataria deberán desarrollar, durante estas tareas de vigilancia y atención, las actividades señaladas en el Plan de Funcionamiento del servicio de comedor.

El número de cuidadores para atención a los alumnos en el servicio de comedor y recreos anterior y posterior, queda fijado de la siguiente manera:

- Un cuidador por cada 25 alumnos comensales o fracción superior a 15 en Educación Primaria.
- Un cuidador por cada 15 alumnos o fracción superior a 10 en Educación Infantil.

Las fracciones inferiores a las señaladas en las anteriores ratios se acumularán al nivel educativo inmediatamente inferior.

Corresponde a los cuidadores:

1. Atender y custodiar a los alumnos que se quedan a comer durante el tiempo inmediatamente anterior a las comidas (a partir de las 14:00 y a partir de las 13:45 para los alumnos de educación Infantil), las comidas y el tiempo

posterior a ésta (hasta las 16:00), hasta que los niños y niñas se incorporan a los talleres o actividades extraescolares del centro o sean recogidos por sus padres, y resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese tiempo.

2. Prestar especial atención a la labor educativa del comedor promoviendo la adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios y la correcta utilización del menaje de comedor.
3. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la vida escolar y que se recogen en el Reglamento de Régimen Interior del colegio y especialmente en la normativa que se refiera al Comedor Escolar.
4. Desarrollo del programa de actividades lúdico-recreativas para después de la comida.
5. Atención y vigilancia del alumnado en cualquiera de las dependencias donde se desarrolle la actividad.
6. Comunicar a la Dirección del Centro, de palabra o por escrito, según la gravedad de los hechos, las incidencias que, en contra del normal funcionamiento y la convivencia, se produzcan por los alumnos comensales.
7. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el responsable directo de la prestación del servicio, en coordinación con la Dirección del centro, para un adecuado funcionamiento del comedor.

#### **Coste diario del servicio de comedor escolar.**

La Dirección Provincial de Educación comunicará con antelación suficiente, al inicio del curso, el precio diario del cubierto. El cálculo del precio se realizará de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento. Este precio se hará público en el centro. No se podrán establecer acuerdos de cuotas complementarias que modifiquen el precio fijado.

#### **Elaboración de las comidas.**

Los menús deberán adecuarse a las necesidades del alumno para alcanzar el correcto equilibrio dietético, cuidando de la variedad y presentación de los alimentos, siguiendo las directrices generales desarrolladas en la Guía Alimentaria aprobada por la Dirección general de Planificación y Ordenación Educativa.

En el ánimo de contribuir a la educación nutricional de los niños y jóvenes de Castilla y León, La Consejería de Educación ha publicado una [Guía alimentaria para los comedores escolares de Castilla y León](#), la cual pretende orientar la actuación de los responsables del comedor escolar para lograr una correcta alimentación del alumno además de un refuerzo en su educación alimentaria. Dicha Guía proporciona información científica sobre alimentación y nutrición, estimulando la práctica de una alimentación saludable. Asimismo, se incluyen las bases de tratamiento dietético de las patologías crónicas más frecuentes, y la forma de adaptar los menús escolares a las mismas.

Además, la Consejería de Educación, ha editado la publicación "[Menús saludables para los escolares de Castilla y León](#)", que contiene una relación de menús

nutricionalmente equilibrados que sirven de orientación para dirigir la educación de los hábitos de los escolares.

Los padres recibirán información sobre los menús con una periodicidad mensual.

El menú será el mismo para todos los comensales sin que proceda admitir ningún tipo de extra, salvo menú especial o de régimen para atender a los alumnos o personal docente que preste atención a los alumnos en el servicio de comedor que, mediante los correspondientes certificados médicos, acrediten la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudiquen su salud.

### **Uso de las instalaciones por la empresa adjudicataria.**

El uso de los locales y las instalaciones del Centro por parte de la empresa adjudicataria deberá ser autorizado expresamente por la Dirección Provincial de Educación y limitarse a lo necesario para la prestación del servicio de comedor escolar y adecuarse a las normas establecidas para el centro y el calendario y horarios escolares.

La empresa de servicio se encargará de la limpieza, tanto de la cocina y del comedor como del resto de espacios que sean de su utilización.

### **Distribución de competencias.**

Corresponde al **Consejo Escolar** del Centro:

1. Elaborar las directrices para la programación y el desarrollo del servicio.
2. Aprobar y evaluar el Plan de Funcionamiento, como parte de la Programación Anual del Centro y del Reglamento de Régimen Interior.
3. Colaborar con la Dirección del Centro y con la Dirección Provincial de Educación en las actuaciones relativas a la organización del servicio de comedor.
4. Supervisar los aspectos administrativos y funcionales del servicio.
5. Aprobar los menús, de acuerdo con las necesidades dietéticas de los alumnos.

Corresponde al **Director** del Centro:

1. Elaborar, con el Equipo Directivo, el Plan de Funcionamiento del servicio, como parte de la Programación General Anual del centro y del Reglamento de Régimen Interior.
2. Dirigir y coordinar el servicio.
3. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre la empresa concesionaria y su personal.
4. Velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad, seguridad e higiene.

Corresponde a la **Secretaria** del Centro:

1. Ejercer, de conformidad con las directrices del Director, las funciones de interlocutor con la Dirección Provincial, los usuarios del servicio, las empresas y los proveedores.
2. Custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes de comedor escolar.

Corresponde a la **empresa adjudicataria**:

1. El conjunto de operaciones y trabajos necesarios para la elaboración de menús y la distribución de los mismos a los usuarios. También conlleva la vigilancia y control de los alumnos durante las comidas y desde la salida de clase de la jornada de mañana hasta la finalización del servicio.
2. La exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las mejoras que, en su caso, hubiera ofertado en su proposición económica.
3. Correrá a cargo del contratista:
  - a) El personal de cocina, debidamente uniformado y en posesión del carné de manipulador de alimentos.
  - b) La compra de materias primas y alimenticias y su almacenamiento en las instalaciones habilitadas al efecto en el centro docente.
  - c) La confección, preparación y servicio de los alimentos en el centro.
  - d) La distribución y colocación de los servicios y cubiertos que serán utilizados posteriormente por los usuarios del comedor.
  - e) Recogida y limpieza de la vajilla y demás utensilios utilizados en la prestación del servicio.
  - f) Limpieza de comedor, cocina y cuantos locales y dependencias se utilicen para este servicio.
  - g) Evacuación de los servicios a la zona que el Centro tenga asignada de recogida de basuras.
  - h) Adquisición de detergentes y demás materiales necesarios para la limpieza.
  - i) Combustible necesario para el funcionamiento de los electrodomésticos.
  - j) Servilletas y manteles de papel.
  - k) Reposición de los utensilios de cocina que se hayan deteriorado durante la vigencia del contrato.
4. Cumplir las normas higiénico-sanitarias aplicables a los Comedores Escolares. Realizar a su costa las desinfecciones, desinsectaciones, desratizaciones y demás procesos similares que sean exigibles en cada momento, en tanto esté vigente el contrato. Mensualmente, en la fecha que se le requiera por la dirección del Centro, la empresa adjudicataria realizará un análisis de los alimentos elaborados, entregando sus resultados al centro.
5. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a todos los usuarios del servicio, así como a los locales, instalaciones y demás material puesto a disposición para la ejecución del contrato.
6. Presentar mensualmente, para su aprobación por la dirección del Centro, una relación de menús diarios elaborados por un técnico en alimentación. Estos menús se adecuarán a las necesidades del alumno para alcanzar el correcto equilibrio dietético, cuidando de la variedad y la presentación de los alimentos y siguiendo las directrices generales de la Orden EDU/1752/2003 de 19 de diciembre. Por razones de higiene, el pan se presentará envasado individualmente. Se elaborarán diariamente los menús especiales de regímenes dietéticos que, bajo prescripción facultativa, sean necesarios en el centro.

7. Proporcionará los cuidadores que precise el comedor, en la proporción indicada en la Orden EDU/1752/2003, de 19 de diciembre. Los cuidadores tendrán la titulación o formación exigida en la citada Orden y desarrollarán las actividades y cometidos que en la misma se establecen. La empresa adjudicataria deberá presentar antes del inicio de la prestación laboral del personal de ella dependiente, copia de los contratos de trabajo y de la documentación justificativa de estar dados de alta y al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.
8. El centro pondrá a disposición de la Empresa contratante los locales, instalaciones y demás medios necesarios para la correcta prestación del servicio: cocina, comedor, fregaderos, anexos y lugares disponibles para la guarda y conservación de materias alimentarias, menaje, material auxiliar y útiles de limpieza.
9. El contratista recibirá del director del centro inventario del instrumental, maquinaria, mobiliario en señal de aprobación y compromiso de su mantenimiento, reparación y reposición para su devolución al término del contrato, salvo que acredite su inutilización por causas no imputables a un trato indebido.
10. El colegio pondrá a disposición de la Empresa el agua, la luz y la calefacción, necesarias para el funcionamiento del Comedor Escolar.
11. En los tres últimos días lectivos de cada mes, se comunicará al contratista el número aproximado de comensales para el mes siguiente. Las variaciones del número definitivo de usuarios, en relación con el número definitivo de usuarios, no será causa de modificación del precio del cubierto.
12. En casos de huelgas efectuadas por los profesores, alumnos u otro personal dependiente de la Consejería de Educación, que vengán a impedir el normal funcionamiento del centro, el contratista tendrá derecho al abono de los costes salariales diarios de su personal durante el tiempo que dure la huelga. En cualquier otro caso, las consecuencias de la huelga serán responsabilidad del contratista.

Las normas generales de obligado cumplimiento formarán parte del Reglamento del Régimen Interior del Centro, cuya aprobación corresponde al Consejo Escolar.

Cada monitor en su nivel intentará explicar a los niños la postura que deben adoptar en la mesa, la importancia de cada alimento para su desarrollo, para prevenir enfermedades, etc.

Después de la comida, las actividades que se realicen serán lúdicas. Se programarán películas de vídeo y se realizarán actividades manuales y juegos para los niños más pequeños etc.

Habrà cooperación y comunicación con los padres de los alumnos y tendrán información para saber si existen o no problemas en relación con la calidad de la comida de sus hijos o con la atención que reciben, así como del desarrollo de su hijo en el comedor y de su adaptación a él.

**Normas generales.**

1. Los alumnos interesados en utilizar el servicio de comedor deberán solicitarlo en Secretaría cumplimentando el impreso correspondiente.
2. Todos los usuarios de comedor asumirán el pago correspondiente de la cuota del servicio, salvo aquellos alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor.
3. Cuando un alumno no vaya a utilizar este servicio debe comunicarlo con suficiente antelación.
4. Para que se descuente el importe del menú es necesario que se comunique antes de las 9:00 horas del día en que no se vaya a utilizar el servicio de comedor.
5. Los alumnos que, habiéndoles sido concedida la ayuda de comedor, no hagan uso del mismo durante dos meses, perderán el derecho a la misma.
6. Las bajas definitivas, entendiéndose meses completos, se comunicarán en Secretaría con la suficiente antelación.
7. El pago del servicio de comedor se efectuará por meses completos. El pago del importe se realizará mediante domiciliación bancaria.
8. Con los usuarios que no hayan hecho efectivo el pago el 15 de cada mes se procederá de la siguiente manera:
  - 1º. Comunicación por escrito del importe de la deuda.
  - 2º. Citación a una reunión personal con la Directora.
  - 3º. Si no se abona el importe, pasado un mes, generará la baja del comedor.
9. El impago de una mensualidad supondrá la baja inmediata del servicio de comedor.
10. El Consejo Escolar revisará trimestralmente los menús y hará las alegaciones que considere oportunas.
11. Al comenzar cada mes se publicará en la web del colegio el menú correspondiente.
12. Cuando algún niño requiera una dieta astringente o blanda, debe comunicarlo previamente.
13. Sólo se atenderán excepciones al menú establecido cuando se presente, con suficiente antelación, certificado o informe médico.
14. Los cuidadores recibirán una lista de los alumnos a los que atienden para llevar el control de asistencia. Esta lista se entregará en Secretaría al finalizar el mes.
15. Los alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria al salir de clase entrarán, después de realizar el aseo personal, al comedor. Los alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria al salir de clase acudirán, después del aseo personal, al pasillo de acceso al comedor colocándose en orden por cursos, de 3º a 6º. A los alumnos de Educación Infantil los recogerán las cuidadoras en su edificio.
16. Los alumnos en el tiempo anterior y posterior a la comida utilizarán el patio y los gimnasios del colegio (estos últimos, exclusivamente los alumnos de Ed. Infantil).
17. La recogida de los niños por sus familiares se hará respetando las normas que dicten las personas encargadas del comedor.
18. Cuando el número de comensales así lo exija, tendrán que establecerse dos turnos. En el primer turno, de 14 a 15 horas, comerán los más pequeños. El resto de alumnos comerán en el segundo turno, de 15 a 16 horas.

**Normas de convivencia.**

Los usuarios del servicio del comedor deben cumplir las siguientes normas de convivencia:

- Asistir al comedor con puntualidad.
- Ir al baño y lavarse las manos antes de comer. Lavarse las manos después de comer.
- Permanecer bien sentado en las mesas hasta acabar de comer.
- Hablar sin levantar la voz ni gritar.
- Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.
- Consumir todos los alimentos que compongan el plato de comida, salvo que los padres manifiesten por escrito un justo impedimento.
- No tirar objetos ni desperdicios de comida al suelo.
- Respetar y obedecer a las cuidadoras y atender a sus indicaciones.
- No molestar a los compañeros.
- Los alumnos usuarios de comedor, durante su horario, utilizarán sólo aquellas dependencias del centro que se señalen a tal efecto. No se puede subir a las clases ni andar por pasillos.
- Y aquellas normas de convivencia que establece el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

En caso del incumplimiento de estas normas de convivencia o las que se señalan en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, se aplicará el apartado de sanciones contempladas para cada caso.

**Se considerarán como faltas leves:**

No cumplir las normas de convivencia del comedor.

**Se considerarán como faltas graves:**

1. Perturbar de forma continuada el normal funcionamiento del servicio de comedor por:
  - a) Faltas de respeto.
  - b) Conductas desagradables y antihigiénicas.
  - c) Desperdiciar la comida.
2. Incumplir de modo reiterado las observaciones realizadas por las cuidadoras en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia del comedor.

**Incumplimiento de las normas de convivencia.**

El personal encargado del comedor llevará un registro de incidencias o faltas del alumnado, que comunicará a la Directora.

En caso de incumplimiento de las normas se procederá de la siguiente manera:

1. Amonestación al alumno, quedando constancia de ello por escrito en el Centro, poniéndolo en conocimiento de los padres.
2. En caso de reincidencia, será dado de baja en el comedor, temporal o definitivamente, según la gravedad de la falta cometida.
3. Cuando las faltas sean graves podrán ser objeto de expulsión definitiva del comedor.

4. La privación de permanencia en el comedor ocurrirá después de los apercibimientos orales por parte de las cuidadoras, que lo comunicarán al Director.
5. El director comunicará a los padres el motivo y el tiempo de baja del comedor.
6. La rotura, por actitud incorrecta, de algún elemento del menaje o mobiliario deberá ser abonado por la familia del alumno.

Las normas generales de obligado cumplimiento, que se incluyen en este Reglamento, deberán considerarse un Anexo del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

## **Conclusión.**

Hasta hace poco tiempo el comedor escolar se entendía como un servicio que únicamente pretendía satisfacer las necesidades alimenticias. Hoy, sin embargo, lo entendemos como una actividad más del proceso educativo del niño, por lo que debemos trabajar tanto normas y hábitos en el comedor, como en los tiempos anteriores y posteriores.

Por último, hemos de insistir en que el comedor escolar puede y debe ser un marco en el que día a día los niños y niñas de nuestro colegio adquieran mejores hábitos alimentarios y comprendan las normas de una dieta saludable como parte del aprendizaje escolar además de influir positivamente en el desarrollo de habilidades de convivencia y socialización.